

San José del Fragua, 17 de noviembre de 2020

Radicación: 186104089001-2020-00038-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Agrario de Colombia S. A.
Demandado: Fernando Calderón Guevara
Auto: Interlocutorio Civil No. 108

Se procede a resolver sobre la solicitud de emplazamiento, al respecto el numeral 4º del artículo 291 del CGP establece que *“si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este Código.”*

Teniendo en cuenta que no se conoce otra dirección para la notificación, de conformidad con el artículo 108 del C. G. P., se decreta el emplazamiento del demandado, el cual se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Si el emplazado no comparece se le designará curador ad litem, con quien se surtirá la notificación.

Por Secretaría hágase el listado respectivo y publíquese.

Notifíquese y cúmplase.-

El Juez,

Juan Carlos Barrera Peña

Firmado Por:

**JUAN CARLOS BARRERA PEÑA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN JOSE DEL FRAGUA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1606db66ca80fc1c19ca2195dfd32dff63bfc876a504d6e4fb546c41b25b156d**
Documento generado en 17/11/2020 02:03:42 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>